



**RPC-SO-22-No.324-2018**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES. Cuando las instituciones de educación superior decidan, justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas vigentes, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES. Este Plan de Contingencia se desarrollará de conformidad con el instructivo que para el efecto elabore la correspondiente Comisión del CES”;
- Que, a través de Acuerdo CES-CPUEP-SO-030-No.297-2017, de 19 de septiembre de 2017, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo, expidió el Instructivo para la Presentación de Planes de Contingencia para carreras de tercer nivel en proceso de cierre motivado por la IES;
- Que, mediante oficio UTE/NACP/Nº06, de 12 de enero de 2018, la Universidad Tecnológica Equinoccial – UTE presentó al Consejo de Educación Superior el Plan de Contingencia de la Carrera de Arquitectura Interior, en la cual se adjunta la Resolución 202-SO-07-CU-UTE-2017, de 14 de diciembre de 2017, a través de la cual el Consejo Universitario resuelve: “Artículo 1.- Aprobar el cierre de carrera de Arquitectura Interior de la Facultad de Arquitectura y



Urbanismo. Artículo 2.- Dar por conocido y aprobado el Plan de Contingencia diseñado para garantizar los derechos de los estudiantes de la carrera de Arquitectura Interior de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Artículo 3.- (...);

Que, en función de la revisión realizada a la información enviada por la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE, se concluye que el Plan de Contingencia de la carrera de Arquitectura Interior cumple con los parámetros considerados en el Instructivo para la Presentación de Planes de Contingencia para carreras de tercer nivel en proceso de cierre motivado por la IES, el mismo que garantiza la culminación de estudios de todos los estudiantes de la carrera;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2018, una vez analizado el Informe Técnico sobre el plan de contingencia para el cierre de la carrera de Arquitectura Interior, presentado por la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE, elaborado por el equipo técnico de la referida Comisión, mediante Acuerdo ACU-CPUEP-SO-021-No.111-2018, convino recomendar al Pleno del CES aprobar el Plan de Contingencia de la carrera de Arquitectura Interior, presentado por la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE y solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cambiar el estado de vigente a no vigente habilitado para registro de títulos, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, de la carrera de Arquitectura Interior, registrada con el código 02338;

Que, a través de memorando CES-CPUE-2018-0184-M, de 31 de mayo de 2018, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió para conocimiento y aprobación el Informe Técnico antes referido, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.026-2018, de 08 de junio de 2018, la Presidenta del CES, resolvió: "Artículo 1.- Designar al doctor Germán Rojas Idrovo, Consejero Académico del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta de este Organismo desde el 11 al 15 de junio de 2018 (...);"

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Contingencia para el cierre progresivo de la Carrera de Arquitectura Interior, presentado por la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) con el código 02338.



**Artículo 2.-** Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cambiar el estado de “vigente” a “no vigente habilitado para registro de títulos”, en el SNIESE de la Carrera de Arquitectura Interior de la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE, registrada con el código 02338.

**Artículo 3.-** El Consejo de Educación Superior, a través de la Unidad Técnica correspondiente, realizará un monitoreo y supervisión, en la institución de educación superior, de la ejecución de los planes de contingencia aprobados en la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

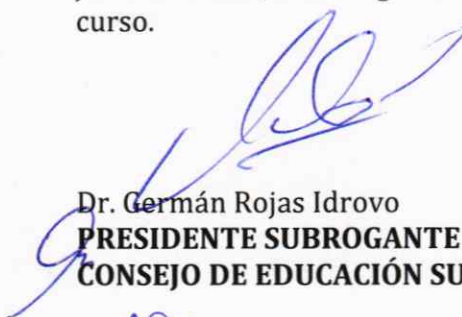
**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.


### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de junio de 2018, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dr. Germán Rojas Idrovo  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**